

TSJ aprueba permiso de 3 horas diarias por 2 años para lactancia materna

Autor Administrator
Tuesday, 05 de December de 2017
Modificado el Monday, 04 de December de 2017

Las madres lactantes deben presentar ante el patrono un certificado de consulta de salud del infante

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia estableci3 que, una vez concluido el descanso post natal (de seis meses), la madre lactante podr3 solicitar licencia para la alimentaci3n complementaria de su beb3 por un tiempo m3ximo de dos a3os, seg3n se lee en la sentencia N3 991 difundida el 30/11/17.

La alimentaci3n complementaria es el proceso mediante el cual se introducen nuevos alimentos en la dieta del ni3o o ni3a lactante, sin abandono de la leche materna a partir de los seis meses de edad, la cual deber3 ser oportuna, adecuada, inocua, debidamente administrada y preparada en base a alimentos disponibles en la localidad, record3 la Sala en el mencionado fallo.

Para proteger ese derecho, la Sala estableci3 una serie de permisos otorgados a la madre trabajadora destinados a la lactancia del ni3o, de modo pues que si el lugar de trabajo cuenta con un centro de educaci3n inicial o en el mismo se ha destinado una sala para la lactancia, el descanso ser3 por dos veces al d3a por un lapso de treinta minutos. Mientras que si el lugar de trabajo no cuenta con el centro de educaci3n inicial o la referida sala, el descanso se conceder3 por un lapso de una hora y treinta minutos dos veces al d3a, indica la sentencia.

En los casos en los cuales el lugar de trabajo no posea centro de educaci3n inicial o sala de lactancia, los referidos permisos ser3n utilizados al inicio y final del horario de trabajo, es decir, si una madre empieza su jornada laboral a las 8:30am 3sta podr3 llegar una hora y media m3s tarde, esto es, a las 10 am, desglosa la sentencia. De igual forma har3 uso de su segundo lapso de permiso al finalizar su jornada, por lo que podr3 retirarse de su sitio de trabajo una hora y media antes de lo pactado.

Los magistrados aclararon que la 3licencia para la alimentaci3n complementaria, no es de obligatoria solicitud por parte de la madre lactante, ello en virtud de que puede que 3sta no pretenda amamantar o no pueda por sus condiciones hacerlo.

Para acceder al descanso con fines del amamantamiento en el periodo de la alimentaci3n complementaria, la madre deber3 presentar mensualmente ante el patrono un certificado de consulta de control de salud del hijo, expedido por un centro de salud, aclara la sentencia redactada por el magistrado Juan Mendoza.

<http://www.elmundo.com.ve/Noticias/Economia/Laboral/TSJ-aprueba-permiso-de-3-horas-diarias-por-2-anos-.aspx>

